

AUTO No 001

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Valledupar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 54-2018
DEUDOR: ARJEIDE JOSE PINEDA MENDOZA CC 1.065.634.547

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020" y la Resolución 0120 del 25 de abril de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Cesar del ICBF a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que, mediante auto del 14 de diciembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso Administrativo de cobro coactivo en contra el señor **ARJEIDE JOSE PINEDA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.634.547** por la obligación contenida en la sentencia del 03 de julio de 2018, proferida por el Juzgado segundo de familia de Valledupar.

Que, mediante Resolución No.60 del 15 de diciembre 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de página web, el día 29 de diciembre de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 0048 del 30 septiembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No.54-2018 a cargo del señor a **ARJEIDE JOSE PINEDA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.065.634.547**, la cual fue notificada por página web el día 29 de noviembre de 2023.

Que, a través de correo electrónico de 01 de abril de 2025, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Cesar allegó certificación de la deuda con fecha de corte al 31 de marzo 2025.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR



BIENESTAR
FAMILIAR

EL COORDINADOR FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL – CESAR

CERTIFICA:

Que, el señor(a) **ARJEIDE JOSE PINEDA** identificado con C.C **1.065.634.547**, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.098.976)**, por concepto de ADN, detallado de la siguiente manera:

POR ADN

SALDO CAPITAL	SALDO DE INTERESES	VALOR TOTAL
618.746	480.230	1.098.976

Se firma en Valledupar, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2025

Cordialmente,



EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA
Coordinador Grupo Financiero.
ICBF Regional Cesar

Proyecto: Eusebio Valderrama Manco – Profesional Universitario – Responsable Recaudó – G.F. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Regional Cesar
Calle 16A No. 11 – 15 Barrio Loperena

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 618.746
Valor de intereses con corte al 31 de marzo de 2025.	\$ 480.230
Costas procesales	\$123.256
TOTAL	\$1.222.232

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **ARJEIDE JOSE PINEDA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.065.634.547**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 54-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.222.232)** por concepto

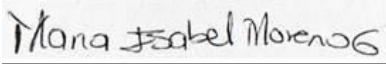
del crédito y costas procesales a cargo del señor **ARJEIDE JOSE PINEDA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.065.634.547**

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Funcionario Ejecutor- ICBF Regional Cesar

Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo- Profesional Universitario MIM
Revisó: Yolena carolina villero Aroca- Coordinadora Grupo jurídico *YLV*